

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que la profesional del derecho **REIDY ANDREY PERDOMO** se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN
Asistente administrativo grado 05.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	JUDY ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA
Radicado No.	05001 31 03 016 2009 00493 00
Decisión	Auto reconoce personería para actuar en favor de apoderado sustituto de la parte demandante
Auto UV	526

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la sustitución del poder que allega la abogada **Ana María Ramírez Ospina** en favor del profesional del derecho **Argemiro Castaño Martínez**, el Despacho accede a la misma; y en consecuencia de ello, se le reconoce personería para actuar al abogado **Reidy Andrey Perdomo** para que represente los intereses de la parte demandante, de acuerdo a las facultades conferidas en el escrito de sustitución. Artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA

NLB